



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 NOV. 2011

VISTO: el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Silvia Cañete, DNI N° 17.003.400 contra la Resolución 153/10 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, y.

CONSIDERANDO:

Que por el acto impugnado se resolvió denegar el reclamo oportunamente formulado por la recurrente para que se la reincorpore en el cargo docente de Auxiliar Diplomado, dedicación Semiexclusiva, en la cátedra de Extensión Rural de la carrera de Ingeniería Agronómica de esa Unidad Académica o, en subsidio, se la indemnice por lo que considera un despido incausado.

Que básicamente sostiene la interesada que la decisión de las autoridades de la Facultad de no renovar su designación interina anual configura un acto arbitrario habida cuenta del tiempo que viene prestando servicios en esa Unidad Académica mediante sucesivas designaciones interinas, lo que "constituye una flagrante desviación de poder, por abuso de derecho, tendiente a evitar lícitamente la designación de docentes regulares, con vocación de permanencia..."; motivo por el cual postula que se le mantenga en el cargo hasta que se designe a quien corresponda mediante concurso y, si ello fuere de cumplimiento imposible-dice- "en subsidio, deberá ser indemnizada siguiendo los lineamientos precisados...por la C.S.J.E en autos "Ramos" (fs.130).

Que el planteo ha sido debidamente analizado por el servicio jurídico de esta Universidad mediante Dictamen N° 145/2010 en el que se hace merito, entre otros fundamentos, de la Doctrina sentada por la Corte Suprema de la Nación en el caso "Orias" (fs. 111/119), cuyas conclusiones fueron oportunamente compartidas por el Consejo Directivo de la Facultad para desestimar el reclamo.

Que ya en esta instancia recursiva, el mencionado servicio jurídico se expide nuevamente, en primer término, sobre la admisibilidad formal del Recurso Jerárquico interpuesto por la interesada y, en cuanto al fondo de la cuestión en debate, aconsejando desestimar la impugnación por los fundamentos que se explicitan en el Dictamen N° 095/11, cuyas consideraciones y conclusiones se comparten y a las que cabe remitir por razón de brevedad (fs. 144/152), no sin antes destacar que de acuerdo con la normativa que rige en ésta Casa de Estudios la permanencia en las funciones docentes se encuentra supeditada a la observancia de los procedimientos de concursos periódicos instituidos para el acceso a los cargos de Profesores Ordinarios y Auxiliar Docente Regular y, tratándose de Profesores y Auxiliares Docentes Interinos, a la evaluación académica anual que compete realizar a los Órganos de Gobierno de la Facultad.

Que en el caso particular objeto de análisis, dicha evaluación fue realizada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias resolviéndose, por el voto de sus miembros integrantes, la no renovación del interino que venía desempeñando la recurrente, sin que se advierta arbitrariedad o ilegalidad manifiesta en la decisión adoptada (cfr. Actas del Consejo Directivo a fs. 71/79).

Que se ha expedido en el trámite la Comisión de Asuntos Docentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 15° inciso m) del Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria del día 16NOV11)
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR formalmente admisible el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. Silvia Alejandra Cañete DNI N° 17.003.400 contra la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias N° 153/10.


ARTÍCULO 2°.- EN RAZÓN de los fundamentos expresados en el considerando RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por improcedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la recurrente. COMUNICAR a la Facultad de Ciencias Agrarias y de más Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN C.S. N° 005/11

S. A. C. S.	
E	
C	
A	


Lic. RAÚL EDGARDO CARO
SEC. ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA